



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Iniciativa con proyecto de decreto por el que se abroga la **Ley del Impuesto sobre Envase, Distribución, Venta y Transporte de Alcohol y de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Coahuila**, publicado en el periódico oficial el 22 de febrero de 1969.

Planteada por el **Diputado Enrique Martínez y Morales**, conjuntamente con las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional

Primera Lectura: **27 de Abril de 2010.**

Segunda Lectura: **4 de Mayo de 2010.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales**

Fecha del Dictamen: **23 de Noviembre de 2010.**

Decreto No. 358

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **24 de Diciembre de 2010.**

Diputado Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado;

Diputadas y Diputados de la LVIII Legislatura:

Quien suscribe, Diputado Enrique Martínez y Morales, conjuntamente con las diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional con fundamento en los artículos 59 fracción I, y 60 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 48, fracción V, 181, fracción I, 182, y 190 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presentamos ante esta Soberanía la siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE ENVASE, DISTRIBUCIÓN, VENTA Y TRANSPORTE DE ALCOHOL Y DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL ESTADO DE COAHUILA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 22 DE FEBRERO DE 1969.

La cual se presenta bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cornelio Tácito (55 a 120 d.C), historiador, senador, cónsul y gobernador en el Imperio Romano, al reflexionar en su obra *Annales* sobre los gobiernos de Tiberio y Nerón hacía la siguiente observación: “Entre más corrupto un pueblo, más leyes necesita”.

A través de la sobrerregulación, es decir, el exceso de leyes y reglamentos quienes integran la fuente material de toda normatividad (el Legislador, por excelencia; el Ejecutivo a través de la denominada facultad reglamentaria), han pretendido dejar poco espacio a la discrecionalidad de los actores de la vida pública.

La reflexión no puede centrarse en cuándo podemos decir que hay muchas leyes. Nuestra atención debe centrarse en tener el número adecuado de leyes y que su contenido sea oportuno, efectivo y eficaz.

En el actual entramado legal vigente, encontramos la existencia de normas cuya vigencia ha trascendido su utilidad: Ley del Impuesto Sobre Envase, Distribución, Venta y Transporte de Alcohol y de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial el 22 de febrero de 1969, es un ejemplo.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Pudiera pensarse que mantener la vigencia de estos ordenamientos, al carecer de positividad, en nada afecta. Esto, sin embargo, no necesariamente resulta cierto: la existencia de leyes y reglamentos que, por su naturaleza, ya no resultan aplicables sobre regulan la vida pública en la entidad. Al ser superadas por la realidad, comienza una inobservancia reiterada hasta que se produce el olvido.

La solución no estará en reformar, derogar o adicionarles algo. Tampoco la encontraremos en buscar se sancione su inobservancia pues, fue superada hace más de tres décadas.

La Ley del Impuesto Sobre Envase, Distribución, Venta y Transporte de Alcohol y de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Coahuila es una norma compuesta por 57 artículos y abrogó la Ley del Impuesto Sobre la Producción de Alcohol y de Bebidas Alcohólicas y su Venta en el Estado de Coahuila, contenida en Decreto No. 55, de fecha 6 de febrero de 1959, expedido por el XLI Congreso Constitucional del Estado y publicado en el Periódico Oficial del 4 de abril del mismo año.

El objeto del impuesto es el envase y distribución de alcohol y de bebidas alcohólicas que se realicen en el Territorio del Estado de Coahuila (artículo 1).

Desde el 30 de diciembre de 1980, esto es ocho años después de la última reforma que sufriría la referida normatividad, se publica en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios en el cual se grava el objeto referido en la normatividad coahuilense. Es, en la fracción primera del artículo 27 de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, donde se establece la no participación de las entidades federativas para dicho gravamen.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Cabe, además, señalar que el objeto de la sección segunda de la Ley del Impuesto Sobre Envase, Distribución, Venta y Transporte De Alcohol y De Bebidas Alcohólicas en el Estado de Coahuila, referente al impuesto sobre expendios de bebidas alcohólicas, ya se encuentra regulado (en forma de pago de derechos) en los artículos 192, 193 y 194 del Código Financiero Municipal del Estado de Coahuila.

Por lo descrito, se presenta ante esta Honorable Legislatura para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

UNICO.- Se abroga la Ley del Impuesto Sobre Envase, Distribución, Venta y Transporte de Alcohol y de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial el 22 de febrero de 1969.

ARTÍCULO TRANSITORIO

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
SALTILLO, COAHUILA A 27 DE ABRIL DE 2010
DEL GRUPO PARLAMENTARIO “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

DIP. ENRIQUE MARTINEZ Y MORALES

**Dip. Fernando Donato de las Fuentes
Hernández**

Dip. Shamir Fernández Hernández



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Dip. Luis Gerardo García Martínez

Dip. Juan Francisco González González

Dip. Hilda Esthela Flores Escalera

Dip. Rogelio Ramos Sánchez

Dip. Osvelia Urueta Hernández

Dip. Jesús Mario Flores Garza

Dip. Ignacio Segura Teniente

Dip. Pablo González González

Dip. Raúl Onofre Contreras

Dip. Ramiro Flores Morales

Dip. Salomón Juan Marcos Issa

Dip. Jesús Salvador Hernández Vélez

Dip. Jaime Russek Fernández

Dip. José Antonio Campos Ontiveros

Dip. Verónica Martínez García

Dip. Verónica Boreque Martínez González

Dip. José Isabel Sepúlveda Elías

Dip. Francisco Tobías Hernández

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE ENVASE, DISTRIBUCIÓN, VENTA Y TRANSPORTE DE ALCOHOL Y DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL ESTADO DE COAHUILA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 22 DE FEBRERO DE 1969.